Adenda N° 01/15 al Contrato 004/2015

Entre el **INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA (IPTA)**, con RUC N° 80063744-5, con domicilio legal y sede principal en la ciudad de San Lorenzo, Departamento Central y Oficina de Gestión en la calle Narciso Colman 1.705 y Profesor Emiliano Gómez Ríos Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por el **Ing. Agr. VÍCTOR SANTANDER**, Director Nacional, con Cédula de Identidad N° 508.669, como encargado de despacho de la Presidencia del IPTA, según Resolución N° 756/2015 de fecha 08 de octubre del presente año, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte y, por la otra, la firma **V & R CONSTRUCCIONES** de Dámaso Vidal Olmedo F, con **RUC N° 1011983-3**, domiciliada ,en la calle Colon y Caballero N° 888, Pilar, República del Paraguay, representada para este acto por el Sr. Dámaso Vidal Olmedo Fretes, en carácter de Propietario , con Cédula de Identidad N° 1.011.983, denominada en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE"", en virtud de la Resolución N° 788/2015 de fecha 21 de octubre de 2015, acuerdan celebrar la presente Adenda al contrato 004/2015 que estará sujeto a las siguientes condiciones:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Lo constituye el Contrato 004/2014 suscripto entre el Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria y la firma **V & R CONSTRUCCIONES de Dámaso Vidal Olmedo Fretes**, en fecha 08 de abril de 2015, derivado del llamado a **LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 1/2015 "ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y SALES MINERALES", ID N° 288284.**

CLAUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

Se establece que la presente ADENDA Nº 01/15, se encuentra regulada por la Ley Nº 2051 "De Contrataciones Públicas", sus Decretos Reglamentarios y la Resolución Nº 788/2015.

CLAUSULA TERCERA: AMPLIACION PLAZO DE VIGENCIA DEL CONTRATO

Para los fines del contrato 004/2015, en virtud a la presente Adenda N° 01/2015, las partes acuerdan ampliar la de vigencia del Contrato original, hasta el 31 de mayo de 2016.

CLAUSULA CUARTA: LA GARANTIA

La CONTRATISTA se obliga a presentar a la CONTRATANTE, dentro de los 10 (diez) días calendario a la firma de la presente Adenda, la extensión de la vigencia de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, hasta el 31 de junio de 2016.

CLAUSULA QUINTA: DISPOSICION FINAL

Queda claramente establecido que se mantienen vigentes todos los términos y condiciones del contrato principal, en todo aquello que no se oponga a lo dispuesto en la presente Adenda.

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD, LAS PARTES, firman la presente Adenda 01/2015, al contrato 004/2015, que consta de 1 (una) página numerada, en 2 (dos) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los..21. días del mes de ....OCTUBRE....de dos mil quince.

1011983-1

Sr. DÁMASO VIDAL OLMEDO FRETES
Propietario V&R CONSTRUCCIONES

V&R CONSTRUCCIONES
de Damaso Vidal Olmedo F.
Instalaciones - Depósito de Materiales
VENTAS AL POR MAYOR Y MENOR
COLON Y CABALLERO N° 888
TELF.: (0786) 269964 / (0975) 775941
PILAR - PARAGUAY

Ing. Agr. VICTOR SANTANDER
Encargado de Despacho de la
Presidencia del IPTA